SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28.08.2023 16:13:01
Al Contestar Cite este Nr: 2023EE328209O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO TESORERO DISTRITAL / SANDRA DEL PILAR NARVAEZ CASTILLO
DESTINO:FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO / MARGARITA DIAZ/LUIS MEJIA/RUTH ROJAS / MARGARITA DIAZ/LUIS MEJI
ASUNTO: Respuesta a sus oficios :2023200001470 del 15 de agosto de 2023 y 20231000014871 del 16 de agosto de 2023 # Solicitud
OBS:

Bogotá D.C.,

Señores:
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA
Atn.: MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS
Directora General
mdiaz@fuga.gov.co
LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO
Subdirector de Gestión Corporativa
lmejia@fuga.gov.co
RUTH ERLEY ROJAS PULGARÍN
Tesorera General
rrojas@fuga.gov.co
Calle 10 N°3-16,
Teléfono: +60 (1) 432 04 10
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a sus oficios :2023200001470 del 15 de agosto de 2023 y 20231000014871 del 16 de agosto de 2023 – Solicitud de apertura de cuenta bancaria para manejo de recursos del Convenio interadministrativo 523 de 2023

Respetados Doctores Díaz, Mejía, y Rojas,

Mediante la presente comunicación se da respuesta a los oficios del asunto, radicados ante la Dirección Distrital de Tesorería el 17 de agosto de 2023 bajo los números de radicación 2023ER341903O1 y 2023ER342740O1, informando que, debido a que la Tesorería Distrital, a nombre de la entidad territorial Bogotá D.C, ya da cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011[1] modificada por la Ley 2070 de 2020[2] y a los artículos 2.9.2.4.1 y 2.9.2.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015[3] mediante la disposición de una cuenta bancaria de titularidad del Distrito, separada de la unidad de caja que aplica a los fondos públicos[4], en la cual se realiza el manejo exclusivo de los recursos y rendimientos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (LEP) que es asignado por el Ministerio de Cultura según el recaudo generado a nivel Distrital, razón por la cual no resulta procedente abrir una cuenta bancaria adicional para el manejo del mismo tipo de recursos, teniendo en

[1] *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones."*
[2] "*Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones"*
[3] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".*
[4] Artículo 359 de la Constitución Política, artículo 16 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto; artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, régimen especial para el Distrito Capital; literal e) del artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, artículo 28 del Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del EOPD.

cuenta, adicionalmente, que ambas partes del Convenio Interadministrativo 523 de 2023, esto es, FUGA y Secretaría Distrital de Cultura, actualmente se vinculan al mecanismo de Cuenta Única Distrital que administra la Tesorería Distrital.

Siguiendo la directrices brindadas con la Circular DDT No. 4 de 2023, de asunto "*Lineamientos para la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital*" (numeral 9.9 - *OPERACIONES ENTRE ENTIDADES VINCULADAS EN LA CUD*), para la ejecución presupuestal restante en 2023, se plantea que Secretaría de Cultura, entidad distrital que tiene actualmente asignado presupuestalmente el recurso LEP, afecte su gasto mediante la radicación en SAP/BogData de una Cuenta por Pagar Sin Situación de Fondos (CxP SSF). Al momento que FUGA requiera ejecutar el recurso que se le ha aportado vía Convenio, deberá radicar para trámite de esta Tesorería, una Cuenta por pagar con situación de fondos (CxP CSF), afectando el respectivo fondo presupuestal correspondiente al recurso LEP.

Con la anterior aclaración respecto de la forma en que el Distrito Capital tiene previsto el cumplimiento de las normas nacionales que regulan el recaudo y administración del recurso LEP, se solicita muy respetuosamente realizar las modificaciones pertinentes al Convenio interadministrativo del asunto, para poder facilitar el manejo de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital (CUD) cuya implementación gradual y progresiva se está llevando a cabo, sin perder de vista el control diferenciado que ya se lleva sobre la destinación específica LEP asignado a la entidad territorial, y que, correlativamente, también debe llevar internamente cada entidad ejecutora de este tipo de recursos.

La Dirección Distrital de Tesorería está a disposición de absolver cualquier duda relativa a lo indicado en el numeral 9.9 de la Circular DDT No. 4 de 2023 para ejecutar los recursos del Convenio del asunto.

Con toda atención,

Firmado digitalmente por SANDRA DEL PILAR NARVAEZ CASTILLO
Fecha: 2023.08.28 15:54:01 -05'00'

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO
Tesorera Distrital

Aprobado por:	Néstor Raúl Hermida Gómez - Subdirector de Operación Financiera – DDT	Firmado digitalmente por NESTOR RAUL HERMIDA GOMEZ
Revisado por	Olga Lucía Guzmán Morales – Asesora Despacho DDT	OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES Firmado digitalmente por OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES Fecha: 2023.08.25 17:57:06 -05'00'
Proyectado por:	Eddy Angélica Arenas Rozo – Profesional Especializado – SOF-DDT	Angélica Arenas Rozo Firmado digitalmente por Angélica Arenas Rozo Fecha: 2023.08.28 07:55:58 -05'00'